



LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2021-4747

Bases reguladoras de la convocatoria para proveer por personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Conserje vacantes en la plantilla de personal laboral.

BASES

PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de **DOS PLAZAS DE CONSERJE**, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.-

Las plazas que se convocan se encuadran en el Nivel V de la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Deportes.

Son funciones del puesto de trabajo de CONSERJE, conforme determina el Anexo I del Convenio Colectivo del personal Laboral del I.M.D., la realización de trabajos de vigilancia, guardia y custodia de las instalaciones, unidades administrativas y del material y mobiliario de los mismos, realizando su traslado y efectuando reparaciones menores sin especialización. Informa y orienta a los visitantes, controla las entradas y salidas de personas, hacen recados y notificaciones oficiales, reparten documentación, realizan el movimiento de enseres dentro del edificio y cualesquiera otras funciones similares que por razones de servicio se les encomienden. Planifican y controlan los trabajos de limpieza, recepcionan material, controlan horarios en el uso de instalaciones, así como llaves y utilización de los distintos servicios. Resuelven las situaciones conflictivas que se planteen en ausencia de sus superiores a su buen saber y entender.

TERCERA.- REGULACIÓN JURÍDICA.-

A la presente convocatoria le serán de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo no derogado por ésta en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, editándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" sito en la Avenida del Deporte s/n. 39011 Santander y en su caso en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com (Oferta de empleo y Oposiciones).

En ningún caso, la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que, a través de boletines oficiales y tablones de anuncios municipales, se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Pág. 12443 boc.cantabria.es 1/10





LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

CUARTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre.

QUINTA.- REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES.-

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
 - d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o titulación académica equivalente. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria cuyo modelo se acompaña como Anexo II, también disponible en la página web del Instituto Municipal de Deportes, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Vicepresidente del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes y se presentarán en el Registro del Instituto Municipal de Deportes, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en los artículos 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes Bases.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Los derechos de examen se fijan en **15,00 euros**. El importe de los derechos indicados se hará efectivo por los interesados, en la cuenta del Banco de Santander número ES72 0049 6742 53 2116324418, dirigido al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Quienes se encuentren durante la totalidad del plazo de presentación de instancias en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandante de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

El mero hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Pág. 12444 boc.cantabria.es 2/10





LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR.-

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria
- c) Certificaciones, justificantes o documentos, originales o copias compulsadas, acreditativas de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- d) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o en su caso, justificante de la exención del pago de tasa, conforme determina la cláusula sexta.

No se estimará ningún mérito que no hay sido alegado y justificado según lo dispuesto en estas Bases.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

OCTAVA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Vicepresidente del Consejo Rector del I.M.D. dictará la oportuna Resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia", página web del organismo autónomo y Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable el abono del importe de los derechos de examen realizado fuera del plazo de presentación de instancias, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento del Vicepresidente del Consejo Rector, proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento, se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con un Secretario y cuatro vocales designados por el Vicepresidente del Consejo Rector.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general aplicación.

Pág. 12445 boc.cantabria.es 3/10







LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de anuncios Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" y en su página web.

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección, notificándolo al Vicepresidente del Consejo Rector del I.M.D.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o quiénes legalmente les sustituyan y la mitad de sus vocales titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

UNDÉCIMA.- COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO.-

El lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, con la resolución donde se declare la admisión y exclusión definitiva de los aspirantes y la composición del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios con la relación de aprobados y de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" y en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com (Oferta de empleo y Oposiciones)

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad a cada ejercicio, que se realizará en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la instancia por la que interesen tomar parte en la convocatoria, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos y práctica exigibles para superar los ejercicios. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

DUODÉCIMA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección.

1.- Fase de concurso.-

La fase de concurso, será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

Se valorarán los méritos alegados por el aspirante de conformidad con el baremo establecido a continuación. La relación de méritos aportados, junto con las acreditaciones correspondientes, se referirán exclusivamente a los aspectos puntuables. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada. Tal justificación deberá adjuntarse a la solicitud.

Pág. 12446 boc.cantabria.es 4/10





LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

1.1.- Experiencia Profesional.- Máximo 2 puntos

Se valorarán los servicios efectivos prestados en Instalaciones Deportivas de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Instalaciones Deportivas públicas en puestos de la misma escala y de la misma Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente al de las plazas convocadas: 0,10 puntos por mes trabajado.
- b) Servicios prestados como personal laboral fijo o personal laboral temporal en Instalaciones Deportivas privadas en categoría igual o equivalente a la plaza convocada realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo: 0,05 puntos por mes trabajado.

Los méritos correspondientes a los servicios prestados en las Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificaciones expedidas por la Administración competente, con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados y del periodo de prestación de servicios.

Para acreditar la prestación de servicios en el sector privado, deberán presentarse necesariamente los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y el puesto desempeñado, así como el correspondiente informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

En todo caso, los periodos de tiempo inferior al mes o tiempo parcial se sumarán hasta completar meses y jornadas completas, a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

1.2 Titulación Académica.- Máximo 1 punto.

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Bachiller Superior o equivalente: 0,5 puntos.
- b) Título Universitario o equivalente: 1,0 puntos.

Sólo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico y en caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

2.- Fase de Oposición.-

2.1.- Disposiciones generales.

La fase de oposición constará de los dos ejercicios que se señalan en el apartado 2.2.

La calificación se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. En el caso del ejercicio teórico consistente en cuestionario tipo test, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, excepto en el caso que de la aplicación de dicha fórmula resultara una puntuación negativa, consignándose en tal caso una puntuación cero.

Con respecto a la prueba práctica, cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de componentes exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia", y página web del I.M.D., así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación de la fase de oposición se obtendrá sumando las obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase. La puntuación final se obtendrá sumando la de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

2.2- Ejercicios de la fase de oposición.

- Primer ejercicio (Teórico).- De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas más cuatro de reserva para posibles impugnaciones, sobre las materias relacionadas en el Anexo I, durante el tiempo máximo de sesenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Pág. 12447 boc.cantabria.es 5/10







LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,1 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

En este ejercicio deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se incluirán los datos personales). Sólo podrán ser abiertos los sobres pequeños (datos personales) por el Secretario del Tribunal, una vez se hayan otorgado las calificaciones de los ejercicios. Quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les pueda identificar.

- Segundo ejercicio (Práctico).- Consistirá en uno o varios ejercicios adecuados a su nivel profesional, habituales en una instalación deportiva y detallados en la parte específica que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. Se valorará de cero a diez puntos y quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

DECIMOTERCERA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal en el acta correspondiente junto con la relación de aprobados y calificaciones, procederá a la propuesta para la contratación de los seleccionados, según el orden obtenido en la oposición. En ningún caso esta propuesta podrá superar el número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada en la fase de oposición.

Las relaciones de aprobados, junto con los expedientes y actas, serán elevados por el Tribunal calificador al Vicepresidente del Consejo Rector que, a la vista de la propuesta, procederá mediante Resolución, a la contratación como personal laboral fijo de los aspirantes designados, notificándose individualmente a los interesados, así como a través del Tablón de anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" y de la página web del Instituto Municipal de Deportes.

DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón de anuncios, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Copia autentificada o fotocopia del Documento Nacional de Identidad (que deberá acompañarse del original para su compulsa).
- b) Copia autentificada del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Informe expedido por el Servicio Administrativo competente en materia de Prevención del Ayuntamiento de Santander, a los efectos de que constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Santander o Instituto Municipal de Deportes, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

DECIMOQUINTA.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.-

Aquellos aspirantes que superen todos los ejercicios de la oposición y no obtengan plaza pasarán a formar una "bolsa de trabajo".

Los llamamientos se efectuarán, siguiendo la normativa siguiente:

a) Para sustitución de trabajadores pertenecientes a la categoría profesional convocada, que disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

Los contratados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

Pág. 12448 boc.cantabria.es 6/10







LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

- b) Contratos temporales por obra o servicio determinado.
- El cese se producirá cuando finalice la obra o el servicio determinado.
- c) Contratos eventuales por circunstancias de la producción (circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos).
- El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el contrato y en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

En los casos a), b) y c) los contratados serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho y si la interinidad por sustitución ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

- d) Para cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas de la misma categoría profesional que las convocadas vacantes en la plantilla, previa negociación con el Comité de Empresa o la Comisión de Seguimiento de la Bolsa de Trabajo.
- e) Para los contratos de relevo, que resulten como consecuencia de las jubilaciones parciales del personal del Instituto Municipal de Deportes.

En los supuestos determinados en los apartados d) y e) serán llamados los aspirantes, por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia como interino de sustitución.

El llamamiento se efectuará mediante correo electrónico o carta certificada, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar su dirección postal y correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de domicilio o correo electrónico, deberán comunicarlo a los Servicios Administrativos del Instituto Municipal de Deportes. El aspirante deberá dar contestación a la oferta en el plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la comunicación, si el aspirante rechaza la oferta de empleo o no contesta a la misma en el plazo establecido, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

La bolsa de trabajo resultante anulará las constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad.

DÉCIMOSEXTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.-

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Santander, 17 de mayo de 2021. La presidenta del Consejo Rector, Gema Igual Ortiz.

Pág. 12449 boc.cantabria.es 7/10







LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: El Título Preliminar, Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto de la Ley y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 3.- El Municipio. Elementos. La organización municipal. Los Municipios de gran población

Tema 4.- Los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes.

Tema 5.- Deberes de los empleados públicos locales. Código de Conducta.

Tema 6.- Funciones y tareas de Conserjes

Tema 7.- La Información administrativa y atención al público. Acogida e información al administrado. El derecho a la información administrativa. Tipos de información administrativa. Iniciativas, reclamaciones, quejas y peticiones.

Tema 8.- Control de accesos. Recepción del público. Vigilancia y custodia de edificios e instalaciones. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones **Tema 9.**- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos. Criterios de ordenación de archivos. Especial consideración al archivo de gestión. La mecanización de las tareas de archivo.

Tema 10.- Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos y destrucción de los envíos postales. Especial referencia al envío de notificaciones administrativas.

Tema 11.- Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.

Tema 12.- Máquinas auxiliares de oficina: multicopistas, reproductoras, encuadernadoras, destructoras y telefónicas. Las fotocopiadoras: características y manejo.

Tema 13.- Ajuste, operación y manejo de medios audiovisuales y sistemas de sonido. Mantenimiento básico de equipos audiovisuales: reposición de filtros, lámparas, fusibles, etc.

Tema 14.- Conceptos básicos del sistema operativo Windows y de las aplicaciones de Microsoft Office. Búsqueda de información en Internet, especial referencia a la web de la Universidad de Cantabria. Uso del correo electrónico: Outlook.

Tema 15.- Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan cualificación técnica. Nociones básicas sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas. Mantenimiento de instalaciones de agua, gas, calefacción y aire acondicionado.

Tema 16.- Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Evacuaciones y otras medidas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Tema 17.- La comunicación y el lenguaje. Tipos de comunicación oral, telefónica y escrita.

Tema 18.- Conocimientos generales de ortografía. Nociones fundamentales de aritmética. Principales operaciones de cálculo.

Tema 19.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención. Gestión de la actividad preventiva.

Tema 20.- Las instalaciones del Complejo Deportivo "Ruth Beitia" y Campo Municipal de Golf de Mataleñas.

Pág. 12450 boc.cantabria.es 8/10







LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS										
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER										
1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira										
2. Primer apellido		3. Segundo apellido		4. Nombre						
5. Fecha de nacimient	0	6. Lugar de nacimiento,	Municipio	7. Ídem. Provincia.						
8. Domicilio		9. Lugar de domicilio, Municipio		10. Ídem Provincia.						
11. Sexo Varón Mujer		12. Documento Nacional de Identidad. Núm.		13. Teléfono y correo electrónico Teléfono Núm. Correo electrónico:						
II. FORMACIÓN										
14. Títulos académico	expidió	16.1. Localidad								
17. Cursos realizados	17.1. Año									
III. EXPERIENCIA										
18. Trabajo en la Administración pública.										
18.1 Fecha Ingreso	18.2 Fecha cese	18.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que presto servicio.								
19. Trabajo en la empr	esa privada	1								

Pág. 12451 boc.cantabria.es 9/10







LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA								
20. Forma en que abona los derechos de examen				21. Ejercicios de mérito u optativos que, de conformidad con las bases de convocatoria, elige el aspirante				
☐ Ingreso Banco de Santander número ES72 0049 ☐ Exención derechos de exámen			53 21163244	18				
V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE								
22.								
			VI.					
23.								
EL ABAJO FIRMANTE								
SOLICITA:	SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.							
DECLARA:	Que son ciertos todos y cada uno de los datos, consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública-Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.							
En a de 20 (FIRMA)								
ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN								
Relación provisional Relación definitiva			Admitido Admitido		Excluido por: Excluido			
Sistema de selección				Formación (curso y/o	rmación (curso y/o prácticas)			

2021/4747

Pág. 12452 boc.cantabria.es 10/10